



veintitrés de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0627
RADICADO N° 2023-00260-00

En la acción de tutela, promovida por JOSÉ RAMIRO RUIZ VÉLEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifiesta el accionante que tiene 62 años y cotizó al sistema de pensiones 2016.43 semanas, siendo la última fecha de cotización el mes de julio de 2023.

Informa que el 17 de marzo de 2023, procedió a presentar ante la Administradora Colombiana de Pensiones, el formato de solicitud de prestaciones económicas, formato de información EPS, declaración de no pensión, copia de cedula de ciudadanía, con el fin de solicitar Pensión de Vejez radicada bajo el No. 2023_4219339.

Aduce que el día 24 de julio de 2023 presentó derecho de petición ante la administradora con radicado 2023 12194361 por el vencimiento de los términos para generar el acto administrativo y el día 27 de julio de 2023 recibió respuesta a la petición con radicado 2023_ 12194361, en la que le indican que fue necesario solicitar a la DIRECCIÓN DE HISTORIA LABORAL, la actualización de la historia laboral para emitir respuesta de fondo a lo pretendido en la petición.

Por lo anterior considera vulnerados su derecho a la igualdad, a la seguridad social y debido proceso administrativo y solicita se ordene a la accionada la expedición del acto administrativo de reconocimiento y pago de pensión de vejez.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza

RADICADO N° 2023-00260-00

de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que al resultar competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra y por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, se procederá a su trámite.

Se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, concediendo a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero laboral del Circuito de Itagüí,

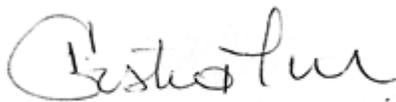
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por JOSÉ RAMIRO RUIZ VÉLEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 135 fijado electrónicamente en el



RADICADO N° 2023-00260-00

Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria _____